



Acta de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 26 de diciembre de 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.

Presidente

D. Gustavo Cuellar Cruz (Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023)

Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023

D. ^a Francisca Griñolo Mora

D. José Manuel Alfaro Márquez

D. ^a Lourdes Garrido Cumbreira

D. Juan Enrique Soriano Blanco

D. ^a María del Pilar Rodríguez Gómez

D. José Jiménez Garrido

D. ^a Eva María Rodríguez Domínguez

D. José Antonio Rodríguez Andújar

D. ^a María Teresa Díaz González

D. Damián Santano Ruiz

D. ^a Elvira María Periañez Infante

Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023

D. Emilio José Méndez Domínguez

D. ^a María del Mar Domínguez Raposo

D. ^a María Montemayor Fernández García

D. ^a María Carmen Alfaro Reyes

D. ^a Susana Pancho Parrales



Ayuntamiento de Moguer

Grupo Municipal AVEMA del Ayuntamiento de Moguer 2019-2023

D. Fco. Ángel Martínez Pérez

D.ª Manuela Nuñez Roales

Secretaria accidental

Dª. Rocío Alfaro Márquez

Interventor accidental

D. Juan Carlos González Muñoz

En Moguer, siendo las 11:25 horas del día 26 de diciembre de 2019, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **Don. Gustavo Cuellar Cruz**, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria que suscribe, y el Señor Interventor al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR DE FECHA 28/11/2019

Seguidamente se da cuenta a los reunidos del acta de la sesión de fecha 28 de noviembre de 2019, la cual fue aprobada por unanimidad de los 19 asistentes.

2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

A continuación, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías con delegación de firma, desde el último Pleno ordinario celebrado hasta el día de la fecha.

El Pleno se da por enterado.

3. RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS RRG

A continuación se da cuenta de propuesta de la Concejalía delegada de Régimen Interno y Personal de fecha once de diciembre, relativa a solicitud presentada por Doña Raquel Rusillo Gómez, funcionaria interina del Ayuntamiento de Moguer, con registro de entrada N° 12424, de fecha 21 de Noviembre de 2019, por el que se solicita el "reconocimiento de antigüedad en este Ayuntamiento".



Ayuntamiento de Moguer

Teniendo en cuenta que figura en el expediente certificado de Secretaría, en el que constan los servicios prestados por la solicitante a este Ayuntamiento, por un período total de 3 años, 6 meses y 2 días, contados a partir de la fecha de solicitud.

Finalizado el debate, se somete la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupos Popular (5), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha diecinueve de diciembre, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer a Doña Raquel Rusillo Gómez, Auxiliar Administrativo/a, desde la fecha de solicitud, 3 años, 6 meses y 2 días de servicios prestados en este Ayuntamiento, consolidado en el Grupo C2, y resultando la fecha de arranque para el cómputo de la antigüedad 19 de Mayo de 2016.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada, significando los recursos que procedan contra la misma. ”

4. RATIFICACIÓN DECRETO PRÓRROGA CONVENIO DIPUTACIÓN SERVICIO DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, ... AÑO 2020

Seguidamente se da cuenta a los asistentes de propuesta de la Alcaldía relativa a ratificación de la Resolución de fecha once de diciembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha recibido escrito de la Diputación Provincial, relativo a Adenda al Convenio suscrito para la prestación del Servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos, prorrogando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Debido a que el plazo fijado por la Diputación Provincial para la remisión del certificado del acuerdo aprobando la Adenda y aceptación de las aportaciones finaliza el 13 de diciembre de 2019, y la sesión ordinaria del Pleno Municipal está prevista para una fecha posterior, se va a proceder a su aprobación por la Alcaldía, y se elevará al Pleno para su ratificación.

Teniendo en cuenta que se trata de un servicio que se viene prestando desde hace muchos años por la Diputación Provincial, y es necesario que se siga prestando pues afecta a la protección de la salubridad pública, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Prorrogar para el ejercicio 2020 la adhesión al Convenio de Colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y Recogida y Tratamiento de Animales Vagabundos



Ayuntamiento de Moguer

SEGUNDO.- Aceptar una aportación de 32.967,75 €, como 100% para la financiación del coste total de la Campaña de 2020 para los servicios que a continuación se especifican, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del mencionado ejercicio.

DDD- OPCION A	9.404,35
DDD- OPCION B	7.587,92
DDD- OPCION C	353,28
RECOGIDA ANIMALES VAGABUNDOS	15.622,20
TOTAL	32.967,75

TERCERO.- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio.

CUARTO.- Elevar esta Resolución al Pleno para su ratificación.”

Sometida la propuesta de ratificación de la resolución a votación se obtiene el siguiente resultado

Grupos Popular (5), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha diecinueve de diciembre, y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ratificar íntegramente la Resolución transcrita.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al Servicio de Medio Ambiente y Energía de la Diputación Provincial de Huelva.

5. MOCIÓN GRUPO POPULAR CELEBRACIÓN EL 40 ANIVERSARIO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 3 DE ABRIL DE 1979

A continuación se da cuenta a los reunidos de Moción presentada por el Grupo Popular de este Ayuntamiento para celebrar el 40 aniversario de las Elecciones municipales del 3 de abril de 1979, que dice:



Ayuntamiento de Moguer

“Fue un 3 de abril de 1979 cuando, tras el referendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución Española de 1978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España.

A finales de la década de los 70, España recuperaba la democracia, y se vivieron unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los concejales/as y alcaldes/as de todos los ayuntamientos españoles.

La indiscutible participación masiva en las mismas supuso el deseo de todos los españoles al cambio político y al inicio de una nueva etapa democrática en la historia de España. La sociedad española demostró su madurez participando en esa fiesta de la libertad.

Durante estos 40 años, se ha experimentado un progreso imparable y un afán de mejorar el bienestar social de los ciudadanos, y gracias en gran medida al trabajo, esfuerzo e ilusión que los alcaldes y las alcaldesas, concejales y concejalas han aportado incondicionalmente en el desempeño de las funciones, así como a la propia ciudadanía, siempre comprometida con el presente y futuro de sus pueblos y ciudades.

Celebrar el 40 aniversario de las primeras elecciones municipales es celebrar también el triunfo de los valores democráticos como la tolerancia, el diálogo, el compromiso y la participación; valores que se resumen en una sola palabra: Democracia.

Por todo lo aquí expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Moguer presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la Moción relacionada con la celebración del 40 aniversario de las Elecciones Municipales Democráticas del 03 de Abril de 1979, planteando los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Distinguir todos los próximos 3 de Abril como “Día de puertas abiertas” en el Ayuntamiento de Moguer.

SEGUNDO: Consensuar con todos los grupos municipales la colocación de una placa conmemorativa en la fachada de nuestro Ayuntamiento que recoja todos los nombres de los alcaldes y alcaldesas, concejales y concejalas democráticos de nuestro pueblo. Como fecha para la celebración del acto proponemos el próximo 3 de abril de 2020

TERCERO: Proponer el nombre “3 de abril” a una plaza, parque o calle de nuestra localidad en homenaje a la fecha de celebración de las elecciones municipales de 1979.”

Finalizado el debate, se somete la Moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupo Popular (5) votos a favor

Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos en contra.



Ayuntamiento de Moguer

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha diecinueve de diciembre de 2019 y del resultado de la votación obtenida, por mayoría acuerda desestimar la moción anteriormente transcrita.

6. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 10/2019

A continuación se da cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía en relación con el expediente nº 10/2019 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

N.FACTURA	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
EMIT-108	31.12.18	MATERIALES DE CONSTRUCCION LOS PINOS, S.L.	FACT. SUMINISTRO CINTA SEÑALIZACION PLAYA DEL PARADOR DE MAZAGON	3,25
		1722 22699	GASTOS DIVERSOS (PLAYA)	3.25
194	21/10/18	MANUEL JESUS CATILLA DIAZ	FACT.N. 194, SERVICIO ANIMACION (PASACALLES HALLOWEN) FERIA GASTRONOMICA EN MAZAGON	3.000,00
814001295	03/05/18	ANDALUZA DE SUMINISTROS ELECTRICOS E INDUSTRIALES S.A. (ASEISA)	FACT.N. 814001295, SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO (CABLE ALUM.3X25+54,6) PARA FERIA 1900 (BASE IMPONIBLE)	32,66
		432 22698	GASTOS PROMOCION TURISMO	3.032,66
			TOTAL	3.035,91

Visto el informe-reparo emitido por la Intervención Municipal.

Visto el Decreto de la Alcaldía por el que se resuelve el reparo sobre omisión de trámites esenciales en la contratación de los servicios o suministros de que se tratan.

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren. Que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2019, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.

Considerando lo dispuesto en el art. 88.Cuatro de la Ley 37/1992, del IVA, que establece “se perderá el derecho a la repercusión cuando haya transcurrido un año desde la fecha del devengo”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de

las Haciendas Locales, es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (5) AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha 19 de diciembre y el resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 3.035,91€.

7. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 11/2019

A continuación se da cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía en relación con el expediente nº 11/2019 instruido para el reconocimiento extrajudicial de créditos por parte de este Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

	N.FACTURA	FECHA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
19/01/2019	085031189312 0024 PZZ901N0011632	18/01/2019	ENDESA ENERGIA S.A.U.	FACTURA N. PZZ901N0011632. SUMINISTRO ELECTRICO ALUMBRADO RECINTO FERIA VELADA 2018. PERIODO 01-09-18 A 10-09-18	2.113,01
			165 22100	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ALUMBRADO PÚBLICO)	0
16/01/2019	39	31/12/2018	MARQUEZ GONZALEZ MANUEL	FACTURA N. 39. SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA FAMILIAS NECESITADAS (ACCION SOCIAL)	210,41
			2310 48003	AYUDAS ECONÓMICAS (ACCIÓN SOCIAL)	210,41
				TOTAL	2.323,42

Teniendo en cuenta que se han efectuado las comprobaciones pertinentes en orden a determinar la recepción de los servicios o suministros a que se refieren. Que los indicados gastos no se han realizado en el año natural del presente ejercicio presupuestario de 2019, y que en el vigente Presupuesto no existe consignación expresa para tales fines.



Ayuntamiento de Moguer

Considerando que han sido emitidos informes por los técnicos municipales de fechas 13/12/2019 y 16/12/2019 donde se acreditan que las prestaciones corresponden a precios de mercado, que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas señaladas en la relación adjunta, y considerando que los contratos o gastos formalizados, aun su invalidez, en virtud de la abundante jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, procede reconocer el gasto efectivamente realizado, como indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (5) AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto, así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha 19 de diciembre y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda el reconocimiento extrajudicial de los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones que se indican del vigente Presupuesto, y cuyo importe asciende a 2.323,42€.

8. PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA FINANCIACIÓN REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA NEGATIVO LIQUIDACIÓN 2018

A continuación se da cuenta a los reunidos de propuesta de Alcaldía de fecha diecinueve de diciembre, relativa a expediente tramitado para la concertación de una operación de crédito para la financiación del Remanente de Tesorería negativo derivado de la Liquidación del ejercicio 2018.

Teniendo en cuenta que las condiciones financieras de la operación planteada fueron las siguientes:

- A) FINALIDAD: Financiación Remanente de tesorería negativo 2018
- B) IMPORTE: 753.479,33€.
- C) MODALIDAD: Crédito a largo plazo. Sistema amort. Francés.
- D) PLAZO DURACIÓN MÁXIMA: última cuota hasta 30 Abril 2023.
- E) INTERÉS VARIABLE A OFERTAR: Euribor 1 mes + XX puntos (max.0.785)



Ayuntamiento de Moguer

- F) REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS: mensual
- G) INTERÉS FIJO A OFERTAR: NO
- H) LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES: mensual
- I) COMISIÓN DE APERTURA: No se admite
- J) COMISIONES DE CUALQUIER TIPO POR OPERACIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA DECRÉDITO: Ninguna
- K) FIANZAS A DEPOSITAR POR LICITADORES: Exento.
- L) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD: Negociado sin publicidad.
- M) INTERES DE DEMORA: el de la operación + 2% (máximo)
- N) VIDA MEDIA DE LA OPERACIÓN ESTIMADA: 1,795 años.

Resultando que han sido solicitadas ofertas a las entidades financieras de la localidad, y publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, habiéndose presentado las siguientes proposiciones en sobre cerrado, las cuales fueron abiertas el día 18 de Diciembre de 2019.

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE INTERÉS	DEMORA
CAIXABANK, S.A.	Euribor 1M +0,74%	(Euribor 1M +0,74%) + 2%
CAJA RURAL DEL SUR	Euribor 1M +0,75%	(Euribor 1M +0,75%) + 2%

Visto el informe emitido por la Tesorería y la Intervención de fondos de esta Corporación, que consideran que la oferta presentada por CAIXABANK es la más ventajosa.

Conforme a lo establecido en el artículo 177.5 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 47 de la LRBRL, ley 7/1985, de 2 de Abril, el órgano competente para aprobar la operación de crédito es el Pleno de la Corporación mediante mayoría absoluta.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupo Popular (5) votos absteniéndose



Ayuntamiento de Moguer

Grupos AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha diecinueve de diciembre y del resultado de la votación obtenida por mayoría absoluta acuerda:

PRIMERO: Concertar una operación de préstamo a largo plazo, con la Entidad financiera CAIXABANK S.A., de acuerdo con las siguientes características:

- A) FINALIDAD: Financiación Remanente de tesorería negativo 2018
- B) IMPORTE: 753.479,33€.
- C) MODALIDAD: Crédito a largo plazo. Sistema amort. Francés.
- D) PLAZO DURACIÓN MÁXIMA: última cuota hasta 30 Abril 2023.
- E) INTERÉS VARIABLE A OFERTAR: Euribor 1 mes + 0,74 puntos
- F) REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS: mensual
- G) INTERÉS FIJO: NO
- H) LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES: mensual
- I) COMISIÓN DE APERTURA: No se admite
- J) COMISIONES DE CUALQUIER TIPO POR OPERACIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA DE CRÉDITO: Ninguna
- K) FIANZAS A DEPOSITAR POR LICITADORES: Exento.
- L) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD: Negociado sin publicidad.
- M) INTERES DE DEMORA: el de la operación + 2% (máximo)

SEGUNDO: Suscribir el correspondiente contrato ante el Secretario Municipal, como fedatario público, antes del 31 de Diciembre de 2019.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la ejecución de este acuerdo y en especial para la firma del contrato.



Ayuntamiento de Moguer

9. PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2019 E INVERSIONES EDUSI

A continuación se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha diecinueve de diciembre, relativa a expediente tramitado para la concertación de dos operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones del Presupuesto 2019, por importes de 1.280.567,63€ y 126.295,58€ (Edusi).

Teniendo en cuenta que las condiciones financieras de la operación planteada fueron las siguientes:

- A) FINALIDAD: Financiación inversiones Presupuesto 2019 e inversiones EDUSI
- B) IMPORTE:
 - LOTE 1: 1.280.567,63€
 - LOTE 2: 126.295,58€ (Edusi)
- C) MODALIDAD: Crédito a largo plazo. Sistema amort. Francés.
- D) PLAZO DURACIÓN MÁXIMA: 8 Años (2 carencia + 6 amort.)
- E) INTERÉS VARIABLE A OFERTAR: E3 meses + XX puntos (max 0,918.)
- F) REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS: Trimestral
- G) INTERÉS FIJO A OFERTAR: NO
- H) LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES: Trimestral
- I) COMISIÓN DE APERTURA: No se admite
- J) COMISIONES DE CUALQUIER TIPO POR OPERACIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA DE CRÉDITO: Ninguna
- K) FIANZAS A DEPOSITAR POR LICITADORES: Exento.
- L) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDAD: Negociado sin publicidad.
- M) INTERES DE DEMORA: el de la operación + 2% (máximo)
- N) VIDA MEDIA DE LA OPERACIÓN ESTIMADA: 5,14 años.



Ayuntamiento de Moguer

Resultando que han sido solicitadas ofertas a las entidades financieras de la localidad, y publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, habiéndose presentado las siguientes proposiciones en sobre cerrado, las cuales fueron abiertas el día 18 de Diciembre de 2019.

LOTE 1: 1.280.567,63 €. INVERSIONES PRESUPUESTO 2019

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE INTERÉS	DEMORA
CAIXABANK, S.A.	Euribor 3M +0,88%	(Euribor 3M +0,88%) + 2%
CAJA RURAL DEL SUR	Euribor 3M +0,90%	(Euribor 3M +0,90%) + 2%

LOTE 2: 126.295,58 €. INVERSIONES PRESUPUESTO 2019 (EDUSI)

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE INTERÉS	DEMORA
CAIXABANK, S.A.	Euribor 3M +0,88%	(Euribor 3M +0,88%) + 2%
CAJA RURAL DEL SUR	Euribor 3M +0,90%	(Euribor 3M +0,90%) + 2%

Visto el informe emitido por la Tesorería y la Intervención de fondos de esta Corporación, que consideran que las ofertas presentadas por CAIXABANK son las más ventajosas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Alcaldes podrán concertar operaciones de crédito, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios.

Dado que dichos préstamos, y los concertados en el ejercicio, superan el importe del 10%, el órgano competente es el Pleno de la Corporación.

Finalizado el debate y sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Grupos Popular (5) AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha diecinueve de diciembre y del resultado de la votación obtenida por unanimidad acuerda:



Ayuntamiento de Moguer

PRIMERO: Concertar dos operaciones de préstamos a largo plazo, con la Entidad financiera CAIXABANK S.A., de acuerdo con las siguientes características:

LOTE 1: 1.280.567,63€. INVERSIONES PRESUPUESTO 2019

- A) FINALIDAD: Financiación inversiones Presupuesto 2019
- B) IMPORTE: 1.280.567,63€
- C) MODALIDAD: Crédito a largo plazo. Sistema amort. Francés.
- D) PLAZO DURACIÓN MÁXIMA: 8 Años (2 carencia + 6 amort.)
- E) INTERÉS VARIABLE: Euribor 3 meses + 0,88 puntos
- F) REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS: Trimestral
- G) INTERÉS FIJO: NO
- H) LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES: Trimestral
- I) COMISIÓN DE APERTURA: No
- J) COMISIONES DE CUALQUIER TIPO POR OPERACIONES REALIZADAS DESDE LA CUENTA DE CRÉDITO: Ninguna
- K) FIANZAS A DEPOSITAR POR LICITADORES: Exento.
- L) INTERES DE DEMORA: el de la operación + 2% (máximo)

LOTE 2: 126.295,58€. INVERSIONES EDUSI PRESUPUESTO 2019

- A) FINALIDAD: Financiación inversiones EDUSI Presupuesto 2019
- B) IMPORTE: 126.295,58€
- C) MODALIDAD: Crédito a largo plazo. Sistema amort. Francés.
- D) PLAZO DURACIÓN MÁXIMA: 8 Años (2 carencia + 6 amort.)
- E) INTERÉS VARIABLE: Euribor 3 meses + 0,88 puntos
- F) REVISIÓN DEL TIPO DE INTERÉS: Trimestral



Ayuntamiento de Moguer

G) INTERÉS FIJO: NO

H) LIQUIDACIÓN Y PAGO DE INTERESES: Trimestral

I) COMISIÓN DE APERTURA: No

J) COMISIONES DE CUALQUIER TIPO POR OPERACIONES REALIZADAS DESDE

LA CUENTA DE CRÉDITO: Ninguna

K) FIANZAS A DEPOSITAR POR LICITADORES: Exento.

L) INTERES DE DEMORA: el de la operación + 2% (máximo)

SEGUNDO: Suscribir los correspondientes contratos ante el Secretario Municipal, como fedatario público, antes del 31 de Diciembre de 2019.

TERCERO: Facultar al Alcalde para la ejecución de este acuerdo y en especial para la firma de los contratos.”

10. AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN OBRAS PLAZA CORONACIÓN

Seguidamente se da cuenta a los reunidos de Propuesta de la Alcaldía de fecha dieciocho de diciembre de 2019 en relación a solicitud presentada por OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. (OGENSA), empresa adjudicataria de las obras de Ordenación de la Plaza de la Coronación con aparcamiento subterráneo, para la ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el 27 de diciembre de 2019, debido a que las lluvias de las últimas semanas han imposibilitado el normal transcurso de los trabajos. El escrito se remitió por correo electrónico a la dirección facultativa el 11 de diciembre y se registró posteriormente en el registro de entrada del Ayuntamiento el día 12.

Resultando que el plazo de ejecución de 14 meses quedó fijado inicialmente para el día 11 de agosto de 2019, y por acuerdo plenario de 25 de julio de 2019 se amplió en 4 meses, 2 meses debido a la tramitación del Modificado III y 2 meses debido a una serie de trabajos no previstos en uno de los transformadores recogidos en el proyecto aprobado y tramitado desde abril de 2018, por lo que la fecha de finalización pasó al 11 de diciembre de 2019.

Considerando que el art. 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Considerando que el art. 100 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece un plazo de 15 días



Ayuntamiento de Moguer

para solicitar la prórroga desde que se produzca la causa originaria del retraso, si bien cuando la solicitud se formula en el último mes de ejecución del contrato, como es el caso, la Administración debe resolver sobre la petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo, siendo el 26 de diciembre el último día del plazo para resolver al respecto por el órgano de contratación.

Visto el emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se concluye que las circunstancias meteorológicas pudieron limitar las condiciones del espacio de trabajo, coartando o dificultando la realización de algunas tareas que se venían realizando en las últimas semanas del pasado mes de noviembre, y que la mejor solución para los intereses públicos es la correcta finalización de las obras contratadas, por lo se estima conveniente conceder la ampliación de plazo solicitada.

Considerando que conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación puesto que su el valor estimado del contrato superaba el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Finalizado el debate, se somete la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupos Popular (5), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe de la Comisión de Régimen Interno, Obras y Servicios de fecha diecinueve de diciembre y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la petición formulada por OBRAS GENERALES DEL NORTE S.A. (OGENSA), y ampliar hasta el 27 de diciembre de 2019 el plazo de ejecución de las obras de Ordenación de la Plaza de la Coronación con aparcamiento subterráneo.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al contratista.

11. SOLICITUD SUCESIÓN CONTRATO GESTIÓN PISCINA

A continuación se da cuenta a los reunidos de propuesta de la Alcaldía de fecha dieciséis de diciembre de 2019 relativa a escrito presentado por la mercantil ALARRO GESTIÓN XXI S.L., empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público de piscina cubierta y gimnasio, en la modalidad de gestión interesada, en las instalaciones del Centro Multideportivo "José Manuel Sierra Méndez", de Moguer, solicitando que se le autorice expresamente para constituir una entidad mercantil limitada, cuyo único objeto social sea la gestión y ejecución del contrato reseñado, siendo el 100% de participaciones de la única propiedad y titularidad de ALARRO GESTIÓN XXI S.L..



Ayuntamiento de Moguer

Resultando que con fecha 17 de octubre de 2014 se formalizó contrato con la mercantil ALARRO GESTIÓN XXI S.L., para la gestión del servicio público de piscina cubierta y gimnasio, en la modalidad de gestión interesada, en las instalaciones del Centro Multideportivo “José Manuel Sierra Méndez”, de Moguer, con una duración de 20 años, que podrá ser objeto de prórroga, por sucesivos periodos de dos (2) años hasta un máximo diez (10) periodos.

Resultando que por parte de la mercantil ALARRO GESTIÓN XXI S.L., con fecha 4 de diciembre de 2019, se ha presentado escrito solicitando que se le autorice expresamente para constituir una entidad mercantil limitada, cuyo único objeto social sea la gestión y ejecución del contrato reseñado, siendo el 100% de participaciones de la única propiedad y titularidad de ALARRO GESTIÓN XXI S.L., y que una vez constituida se modifique la titularidad del contrato a nombre de la sociedad constituida

Considerando que la petición formulada por la empresa se ha de enmarcar en el ámbito de la sucesión del contratista, pues expresamente se indica que no se pretende la cesión del contrato. Se ha de tener en cuenta que la sucesión del contratista es una figura distinta a la cesión del contrato.

En cuanto a la normativa aplicable, hemos de reseñar que el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Por ello la cuestión planteada se rige por la normativa anterior, es decir por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que contemplaba la regulación de la sucesión del contratista en su art. 85, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario”.

En la LCSP se regula esta cuestión en el artículo 98.1, cuyo párrafo primero es idéntico al art. 85 del TRLCSP, y en los párrafos siguientes se complementa la regulación, siendo su tenor literal el siguiente: *En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el*



Ayuntamiento de Moguer

contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.”

Considerando que se está planteando un supuesto de transmisión de una rama de actividad de una empresa a otra, materializado en una segregación. Se trata de una operación societaria regulada por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

La escisión está regulada en los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2009. El art. 68 establece:

“1. La escisión de una sociedad mercantil inscrita podrá revestir cualquiera de las siguientes modalidades:

1ª Escisión total.

2ª Escisión parcial.

3ª Segregación.

2. Las sociedades beneficiarias de la escisión podrán ser de un tipo mercantil diferente al de la sociedad que se escinde.

3. Sólo podrá acordarse la escisión si las acciones o las aportaciones de los socios a la sociedad que se escinde se encuentran íntegramente desembolsadas.”



Ayuntamiento de Moguer

Y respecto a la segregación el art. 71 de la citada Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, dice *“Se entiende por segregación el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias.”*

Considerando que, como conclusión de lo expuesto en los apartados anteriores, es admisible la sucesión del contratista conforme a lo establecido en el art. 85 del TRLCSP y en el art. 98.1 de la LCSP, debiendo reunir la nueva sociedad las condiciones de capacidad y solvencia y responsabilizándose solidariamente la anterior sociedad contratista con la nueva en la ejecución del contrato.

No se necesita autorización municipal para la segregación, si bien la empresa debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se produjera, procediéndose en tal caso a comprobarse por el Ayuntamiento la capacidad y solvencia, quedando a criterio municipal el mantenimiento de la garantía definitiva o su renovación o reemplazo por una nueva suscrita por la nueva entidad.

Finalizado el debate, se somete la propuesta a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Grupos Popular (5), AVEMA (2) y Socialista (12) votos a favor.

El Pleno Municipal con la asistencia de diecinueve miembros de los veintiuno que legalmente lo componen, a la vista de lo expuesto así como del informe de la Comisión de Economía y Fomento de fecha diecinueve de diciembre de 2019 y del resultado de la votación obtenida, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Informar a ALARRO GESTIÓN XXI S.L. que la sucesión del contratista planteada se ha de ajustar a lo establecido en el art. 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y al art. 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La operación societaria se ha de realizar de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

SEGUNDO.- Comunicar a ALARRO GESTIÓN XXI S.L. que no se necesita autorización municipal para la segregación, si bien la empresa debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se produjera, procediéndose en tal caso a comprobarse por el Ayuntamiento la capacidad y solvencia, quedando a criterio municipal el mantenimiento de la garantía definitiva o su renovación o reemplazo por una nueva suscrita por la nueva entidad.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada.

12. COMUNICACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon



Ayuntamiento de Moguer

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 11:58 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente acta, firmado electrónicamente por el Secretario que da fe.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.